



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y LA FUNDACIÓN RESERVAS DEL PAÍS, INC.

De una parte, el **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano, creada y organizada al tenor de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo del año 1998, con su domicilio y asiento social en la avenida Abraham Lincoln, No. 962, Ensanche Paraíso, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su Presidente, **JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN**, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0077628-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, institución que en lo adelante del presente Acuerdo se denominará **LA PRIMERA PARTE, INDOTEL** o por su nombre completo; y,

De otra parte, la **FUNDACIÓN RESERVAS DEL PAÍS, INC.**, asociación sin fines de lucro, incorporada bajo la Ley 520, mediante Decreto No. 54-04, ratificada, existente y organizada de conformidad con la Ley 122-05, Registro Nacional de Contribuyente (RNC) número 4-30-01107-1, con su domicilio social y asiento principal en la Avenida Gustavo Mejía Ricart No.124 esquina Manuel de Jesús Troncoso, Edificio Bomosa, 1er. Piso, del Sector Piantini, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada en este acto por su **Directora Ejecutiva, ROSA RITA ÁLVAREZ KHOURI**, dominicana, mayor de edad, casada, titular de la cédula de identidad y electoral número 001-0062425-3, domiciliada y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, entidad que en lo que sigue del presente convenio se denominará **LA SEGUNDA PARTE, LA FUNDACIÓN** o por su nombre completo;

En tanto, en lo adelante de este Acuerdo, para referirse al **INDOTEL** y **LA FUNDACIÓN** en conjunto, se les denominará "**LAS PARTES**".

PREÁMBULO

POR CUANTO: En virtud de lo dispuesto en la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, fue creado el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, como ente regulador de las telecomunicaciones en la República Dominicana, con carácter de entidad estatal descentralizada, con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar los actos y ejercer los mandatos previstos en dicha ley y sus reglamentos;

POR CUANTO: La **FUNDACIÓN RESERVAS** es la institución del Grupo Reservas que apoya a las cooperativas, asociaciones y grupos de microfinanzas, propiciadora de

POR CUANTO: La **FUNDACIÓN RESERVAS** es la institución del Grupo Reservas que apoya a las cooperativas, asociaciones y grupos de microfinanzas, propiciadora de políticas que los favorezcan y potenciadora de alianzas para el fortalecimiento de las microempresas y proyectos productivos;

POR CUANTO: La **FUNDACIÓN RESERVAS** busca contribuir al bienestar de los dominicanos y dominicanas, promoviendo su desarrollo integral, especialmente a través de su inclusión financiera, económica, social y laboral, mediante una mayor y permanente oferta de servicios y productos;

POR CUANTO: La **FUNDACIÓN RESERVAS** se encuentra implementando un proyecto específico que promueve la utilización de la banda ancha y las TIC como herramientas para la inclusión financiera en el cual se establece la sinergia con la entidad reguladora para las telecomunicaciones para beneficiar a grupos asociativos del sector rural con aplicaciones electrónicas que fortalezcan sus capacidades para la gestión empresarial en los aspectos de registro financiero, educación financiera y gestión comercial;

POR CUANTO: La Ley 1-12 que enmarca la Estrategia Nacional de Desarrollo, establece la visión de nación que todos los dominicanos aspiran lograr al año 2030, por lo que la misma promueve la creación de las condiciones básicas que propicien la sinergia entre las acciones públicas y privadas para el logro de la Visión de la Nación de Largo Plazo y los Objetivos y Metas de dicha Estrategia;

POR CUANTO: Que en ese orden todas las acciones que competen a la administración, deben tener como visión que la República Dominicana sea un país próspero, donde las personas vivan dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global;

POR CUANTO: La Ley No. 1-12, que Establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 establece cuatro ejes que trazan las acciones en que deberá encaminarse la República Dominicana para lograr los objetivos y metas planteadas de cara al año 2030;

POR CUANTO: El tercer eje en que se fundamenta la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 procura *una economía territorial y sectorialmente integrada, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado local y se inserta de forma competitiva en la economía global;*

POR CUANTO: La Estrategia Nacional de Desarrollo a través del referido eje incide en cada renglón económico de nuestro país, a través de líneas de acción establecidas en la Ley 1-12, como lo son las contempladas en los numerales **3.4.3.1** *Desarrollar mecanismos sostenibles que permitan el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) a servicios financieros que tomen en cuenta sus características, incluyendo la perspectiva de género;* y **3.4.3.2** *Impulsar programas de capacitación y*

asesorías para las MIPYME, orientados a mejorar su productividad, competitividad y capacidad de incorporación y generación de innovaciones;

POR CUANTO: El Programa República Digital, del cual el **INDOTEL** forma parte de su Comisión Presidencial, contempla como uno de sus componentes fundamentales la *productividad y empleo* en sus líneas de acción "*Fomentar el uso de tecnologías, de información y comunicación* en los procesos productivos de las micros, pequeñas y medianas empresas¹;

POR CUANTO: LAS PARTES han identificado que comparten objetivos comunes para la inclusión y desarrollo tecnológico en el sector productivo del país. A tales efectos, se pondrán a disposición las aplicaciones tecnológicas desarrolladas por **LA FUNDACIÓN** en beneficio de la población microempresarial para masificar su uso con la colaboración del **INDOTEL** a través de mecanismos a definir de común acuerdo;

POR CUANTO: Es del interés de **LAS PARTES** cooperar entre ellas a los fines de ejecutar programas e iniciativas que favorezcan a personas y comunidades productivas atendidas en el marco de los proyectos que implementan, con el propósito de impulsar un modelo de desarrollo más incluyente, integral y equitativo fortaleciendo el uso de las TIC para la inclusión financiera y la alfabetización digital de la población microempresaria en el país;

POR TANTO, en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente acuerdo, **LAS PARTES** libre y voluntariamente,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DEL ACUERDO.

LAS PARTES convienen que el objeto del presente acuerdo es crear un marco de colaboración para implementar iniciativas que potencien el uso de las TIC con la población microempresarial que **LA FUNDACIÓN** atiende para fortalecer sus capacidades de gestión.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE DEL ACUERDO.

El presente Acuerdo de Colaboración establece las bases generales para que el **INDOTEL** y **LA FUNDACIÓN** ejecuten actividades conjuntas, que sirvan para sustentar el desarrollo económico, productivo y social del sector solidario de la economía, en particular las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), las cooperativas y grupos asociativos del sector rural como organizaciones esenciales de este sector.

ARTÍCULO 3.- COORDINACIÓN.

LAS PARTES convienen coordinar, en el marco del presente Acuerdo de Colaboración, acciones que promuevan el desarrollo de sinergias entre los planes, programas y proyectos, de naturaleza social, que cada una desarrolla en función de su misión institucional, con el objetivo de contribuir a la superación de la brecha digital y

¹ Decreto No. 258-16 de fecha 16 de septiembre de 2016.

tecnológica, impulsar la inclusión social, económica y promover el desarrollo y producción local en la República Dominicana.

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Sin carácter excluyente o limitativo de las establecidas en otras cláusulas del presente acuerdo, **LAS PARTES** declaran y aceptan las obligaciones indicadas a continuación.

4.1 Obligaciones de LA FUNDACIÓN:

1. Designar la(s) persona(s) que en su representación servirá de enlace con **EL INDOTEL** para el seguimiento de los objetivos de este acuerdo;
2. Identificar a los grupos asociativos de productores y microempresarios/as a ser beneficiados para su participación en los programas de alfabetización digital que son impartidos en sus centros del **INDOTEL**;
3. Desarrollar las aplicaciones financieras de carácter educativo y comercial sin excluir otras, las cuales serán puestas a disposición de los grupos beneficiarios;
4. Informar al **INDOTEL** la prioridad de implementación con los grupos seleccionados;
5. Monitorear y supervisar la ejecución de los acuerdos suscritos con los distintos grupos beneficiarios debiendo notificar cualquier irregularidad que detecte;
6. Referir personas relacionadas a los grupos asociativos de productores y microempresarios/as seleccionados, para beneficiarse de esta colaboración en las zonas geográficas establecidas por el **INDOTEL**.

4.2 Obligaciones del INDOTEL:

1. Designar la(s) persona(s) que en su representación servirá de enlace con **LA FUNDACIÓN** para el seguimiento de los objetivos de este acuerdo;
2. Proveer veinte (20) ordenadores o computadoras, así como el debido proceso de acompañamiento y capacitación en el adecuado uso, a las asociaciones de microempresarios/as beneficiarias del proyecto, acorde a la disponibilidad del **INDOTEL**;
3. Proveer asesoría técnica y de calidad a requerimiento de **LA FUNDACIÓN**, para las iniciativas de trabajo conjunto en desarrollo de aplicaciones y/o software, acorde a la disponibilidad del **INDOTEL**;
4. Designar personal técnico para realizar visitas informativas y de monitoreo a los grupos beneficiarios durante la implementación de las acciones;
5. Incluir la población beneficiaria microempresaria que **LA FUNDACIÓN** le refiera para ser beneficiarios, así como en sus jornadas de capacitación.

ARTÍCULO 5: LOS RECURSOS.

Para la efectiva ejecución del acuerdo, tanto **INDOTEL** como **LA FUNDACIÓN** se comprometen a aportar los recursos humanos y el apoyo necesario, siempre apegados a las normas que los rigen y a sus posibilidades para cada caso específico, no incurriendo en compromisos económicos o financieros para ninguna de **LAS PARTES** frente a la otra, a menos que suscriban o hayan suscrito algún documento asumiendo de manera expresa tales compromisos.

PÁRRAFO I: Queda convenido entre **LAS PARTES**, que cualquier obligación o responsabilidad que se genere, fuera del marco de lo programado para un determinado período de ejecución, será decidida mediante carta de solicitud dirigida por la parte interesada conteniendo las motivaciones que justifican la solicitud; la otra parte, gozará de la facultad discrecional de aceptar o no el requerimiento correspondiente mediante comunicación escrita.

ARTÍCULO 6.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y CASOS FORTUITOS.-

LAS PARTES no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivarse en caso de incumplimiento total o parcial del presente Acuerdo, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea a consecuencia de cualquier fenómeno de la naturaleza o no, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse. En estos casos, **LAS PARTES** de común acuerdo analizarán la forma y determinarán el avance para establecer las bases de su terminación.

ARTÍCULO 7.- CONFIDENCIALIDAD.

LAS PARTES no divulgarán directa ni indirectamente ninguna información confidencial proporcionada por la otra parte, ni usará información confidencial proporcionada por otra parte por ningún otro motivo que los especificados en este Acuerdo.

ARTÍCULO 8.- VIGENCIA.

LAS PARTES reconocen y aceptan que el presente acuerdo tendrá una duración indefinida. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá solicitar su finalización por escrito, revisión, modificación o enmienda, siempre que lo notifique por escrito y con un plazo mínimo de sesenta (60) días de anticipación, a la fecha que pretende dejarlo sin efecto, sin que dicha finalización altere el desarrollo de los compromisos y las acciones previamente acordadas, las cuales continuarán vigentes hasta su total conclusión.

PÁRRAFO I: Una vez acordada por **LAS PARTES** cualquier revisión, modificación o enmienda, ésta se hará por escrito, será firmada por **LAS PARTES** y su contenido formará parte integral de este Acuerdo.

PÁRRAFO II: Cualquier revisión, modificación, o enmienda no perjudicará los derechos y obligaciones que surjan de este Acuerdo antes o en la fecha de dicha revisión, modificación o enmienda.

ARTÍCULO 9.- COMUNICACIÓN DE DOCUMENTOS Y ELECCIÓN DE DOMICILIO.

Todos los avisos y notificaciones requeridos o permitidos bajo este acuerdo deberán hacerse por escrito, gestionándose los acuses de recibo correspondientes. **Asimismo**, para todos los fines y consecuencias del presente Acuerdo, **LAS PARTES** hacen elección de domicilio en los lugares indicados como tales en el encabezado de este convenio.



ARTÍCULO 10.- INSTANCIA DE COORDINACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La coordinación y ejecución de las acciones acordadas en el presente acuerdo estarán a cargo de un o una representante de cada una de **LAS PARTES**, quienes gestionarán a lo interno el cumplimiento de los planes.

ARTÍCULO 11.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Este acuerdo y los proyectos que de él deriven, estarán supeditados al contenido escrito de los mismos. Sin embargo, de presentarse divergencias o posible incumplimiento de alguna de las partes, durante su ejecución, la primera instancia para su resolución descansará en los representantes nombrados por ambas partes a esos efectos.

ARTÍCULO 12.- NORMAS SUPLETORIAS.

La Constitución de la República, las leyes adjetivas de la nación y la normativa interna de cada institución, servirán como normas supletorias en todo lo no previsto en el presente convenio.

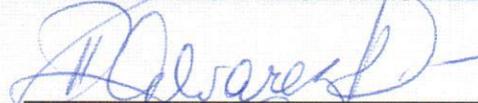
HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para el Notario actuante. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL INDOTEL:



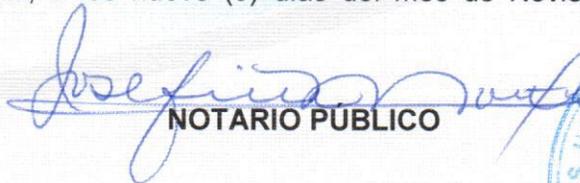
JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Presidente del Consejo Directivo

POR LA FUNDACIÓN RESERVAS DEL PAIS:



ROSA RITA ÁLVAREZ KHOURI
Directora Ejecutiva

YO, Dra. Josefina A. Montás Ureña, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 3310, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **JOSÉ DEL CASTILLO SAVIÑÓN** y **ROSA RITA ÁLVAREZ KHOURI**, quienes han declarado bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vidas pública y privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis (2016).



NOTARIO PÚBLICO



CJ-A-0000001-16